



**NUEVA LICORERA  
DE BOYACÁ E.I.C.E.**  
NIT. 901336631-9

**RESOLUCIÓN No. 013**  
**(23 de enero de 2020)**

*"POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE".*

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la señora DIANA MARCELA GARCÍA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.787 de Tunja, presta sus servicios a la Nueva Licorera de Boyacá en calidad de Trabajador Oficial, tal y como consta en el contrato de trabajo celebrado entre las partes el día doce (12) de noviembre de 2019.

Que en virtud de las funciones y competencias que desarrolla la NLB en cumplimiento de su objeto social, relativas al manejo de personal, se requiere la asistencia de la trabajadora oficial a la ciudad de Bogotá, con el objeto de realizar averiguaciones y recabar información legal relativa a aspectos tales como, prestaciones sociales, manejo de horas extras, liquidaciones, entre otras.

Que el artículo 41 del reglamento interno de trabajo de la NLB establece que se configura comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, el trabajador ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo segundo de la misma disposición, la comisión puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a la escala reglamentada para tal fin.

Que, en virtud de las funciones propias de su cargo, se hace necesaria la capacitación y retroalimentación constante en materia legal laboral.

Que mediante solicitud del día 22 de enero de 2020, por parte de la Profesional Especializada de Talento Humano, se solicitó comisión para asistir a las oficinas administrativas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, analizada la anterior solicitud, la Gerencia de la NLB considera que es procedente y conveniente otorgar la comisión de servicios requerida.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Comisión de servicios.** Conferir comisión de servicios a la señora Diana Marcela García Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.787 de Tunja, quien se desempeña como trabajador oficial de la Nueva Licorera de Boyacá, acorde a la parte motiva de la presente Resolución y ordenar el reconocimiento de



# NUEVA LICORERA

• **DE BOYACÁ** E.I.C.E. •

NIT. 901336631-9

Durante el término de la comisión de servicios, el trabajador tendrá derecho a percibir la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

**Artículo 2. Duración.** La presente comisión de servicios se concede para el día jueves 23 de enero del presente año.

**Artículo 3. Transitorio.** Para efectos de reconocer los viáticos y gastos de viaje, se aplicarán las escalas establecidas en el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, hasta tanto la NLB establezca las escalas propias.

**Artículo 4. Gastos de la comisión.** Reconocer el pago de viáticos y gastos de transporte al comisionado, en los términos que a continuación se señalan, toda vez que para el cumplimiento de la comisión deberá trasladarse a una sede diferente a la habitual de trabajo.

DATOS	VALORES Y DESTINO
Asignación Mensual	2.100.000
Término de la Comisión	1 día
Sede habitual de trabajo	Tunja
Destino	Bogotá D.C.
Valor Viático diario pernoctado	\$0
Valor Viático diario sin pernoctar	\$85.641
<b>Valor total Viáticos</b>	<b>\$85.641</b>
Transporte	\$50.000
<b>Total, a Pagar</b>	<b>\$135.641</b>

Durante el término de la comisión de servicios, el trabajador tendrá derecho a percibir la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

**Artículo 5. Ordenar.** A la oficina de Talento humano de la NLB, para que por nomina efectúe el pago del valor correspondiente una vez legalizada la comisión respectiva.

**PARÁGRAFO:** El pago correspondiente se hará con cargo al Rubro Presupuestal 21010198- Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 23 días del mes de enero de 2020

  
**SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO**  
Gerente General